



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 554 -2025-UNSAAC.

Cusco,

07 MAY 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 108-2025-UM/OPP-UNSAAC registrado con el Expediente Nro. 833333 cursado por la MGT. ROSA CAROLINA ARIAS URRUTIA jefe de la Unidad de Modernización, solicitando rectificación de la Resolución Nro. R-450-2025-UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nro. R-450-2025-UNSAAC de fecha 11 de abril de 2025 se APRUEBA el MAPA DE PROCESOS Y MANUAL DE GESTION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VERSION 2 de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el mismo que ha sido elaborado por la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la Institución (...);

Que, mediante expediente del Visto, la jefe de la Unidad de Modernización de la Institución, hace de conocimiento que, con Oficio N° 090-2025-UM/OPP-UNSAAC, de fecha 24 de marzo de 2025, la Unidad de Modernización remite el Mapa de Procesos y el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos Versión 2, conjuntamente que el Manual de Procedimientos para su aprobación, por lo que, en mérito a lo indicado líneas arriba, el acto administrativo que la Autoridad Universitaria emita debe ser solamente aprobando el **Manual de Procedimientos - MAPRO de la Institución**;

Que, por tal motivo, solicita la rectificación de la Resolución Nro. R-450-2025-UNSAAC de fecha 11 de abril de 2025, debiendo considerarse solamente aprobar el Manual de Procedimientos - MAPRO de la Institución;

Que, al respecto, la Administración Pública tiene potestad de revisar los actos administrativos basados en la autotutela administrativa, en tal sentido pueden dejar sin efecto o corregir su propia actuación;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212° inciso 212.1 contempla la rectificación de errores y establece expresamente: "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión";

Que, con Provedo N° 253-2025-OPP-UNSAAC el MGT. EDWARD DIAZ VELAZCO Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva el expediente para los fines correspondientes;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del citado expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, TUO de la Ley 27444 y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el **PRIMER NUMERAL** de la Resolución Nro. R-450-2025-UNSAAC de fecha 11 de abril de 2025, en cuanto se refiere a la denominación del instrumento de gestión con el siguiente texto: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS - MAPRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO** en lugar de MAPA DE PROCESOS Y MANUAL DE GESTION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VERSION 2, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Nro. R-450-2025-UNSAAC de fecha 11 de abril de 2025.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Administración y la Unidad de Red de Comunicaciones, gestione la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Institución.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notique la presente Resolución a la Unidad de Modernización, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y la Unidad de Red de Comunicaciones, conforme a Ley.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración y la Unidad de Red de Comunicaciones, adoptaran las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

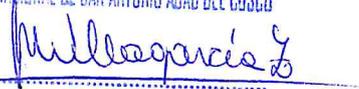
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. MODERNIZACION.- U. FORMULADORA.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U.FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- SUBUNIDAD INTEGRACION CONTABLE.- SUBUNIDAD TESORERIA.- SUBUNIDAD TRIBUTACION Y FISCALIZACION.- SUBUNIDAD MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- SUBUNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL.- U. RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD EMPLEO.- SUBUNIDAD ESCALAFON Y PENSIONES.- SUBUNIDAD REMUNERACIONES.- DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS (25).- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADemicOS (36).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).- FILIALES (07).- DIRECCION DE ADMISION.- CENTRO PREUNIVERSITARIO.- DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO.- UNIDAD COMEDOR UNIVERSITARIO.- OF ASESORIA JURIDICA.- OFICINA COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL.- UNIDAD RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/RML.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)